



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas por el sistema de ingreso libre en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 9 de julio de 2024.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de junio de 2025 (Boletín Oficial del Estado del día 18), se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de turno libre, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 9 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado del día 10).

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a estos aspirantes en la convocatoria, procede efectuar su nombramiento como personal funcionario en prácticas del citado Cuerpo.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, dispongo:

Primero. - Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. – Dejar sin efecto las actuaciones relativas a D. Antonio Osuna Giráldez con DNI ***1220** que ha presentado renuncia a seguir participando en el proceso selectivo.

Tercero. - Esta Resolución será publicada en las páginas web de la Secretaría de Estado de Función Pública (“www.funcionpublica.digital.gob.es” apartado “Empleo Público”) y del Instituto Nacional de Administración Pública (“www.inap.es”).

Cuarto. - El régimen de este personal funcionario será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo, cuya fecha será fijada por el Instituto Nacional de Administración Pública con la debida publicidad.

Quinto. - Finalizado el curso selectivo de formación, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública enviará a la Dirección General de la Función Pública las evaluaciones del personal funcionario en prácticas, a efectos de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir de ese momento, todas las actuaciones relativas al procedimiento de nombramiento como personal funcionario de carrera se harán públicas, exclusivamente, en la página web del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://funcionpublica.digital.gob.es>) apartado “Empleo público”), con el alcance y efectos que en cada publicación se determine.

CSV : GEN-d349-387b-07d9-0808-2bcb-2932-f572-77b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 11/12/2025 08:47 | NOTAS : F





Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaría de Estado de Función Pública. – Consuelo Sánchez Naranjo

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCION PUBLICA

CSV : GEN-d349-387b-07d9-0808-2bcb-2932-f572-77b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 11/12/2025 08:47 | NOTAS : F

